

15549 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 4.432/1989 (antiguo 2.177/1983), promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4.432/1989 (antiguo 2.177/1983), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, revocada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Documentos Transkrit, Sociedad Anónima», contra la sentencia número 549, de fecha 22 de noviembre de 1990, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso 4.432/1989, revocamos dicha sentencia y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, declarando ser conforme a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1983, que concedió el modelo de utilidad número 254.950, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15550 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.066.001, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.806/1989, promovido por «Bristol-Myers Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.806/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bristol-Myers Company», contra resoluciones del registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 y 7 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15551 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.210-92-04-L, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.210-92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 15 de enero de 1992,

se ha dictado, con fecha 7 de septiembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar, como así hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de la mercantil «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 que denegó la inscripción de la marca 1.252.068, «Lilacao», y de 15 de enero de 1992 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, las que se declaran nulas, acordando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca 1.252.068, «Lilacao», a favor de la recurrente, sin especial declaración sobre las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15552 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1989, promovido por don Manuel Sánchez Basarte y doña Resurrección Muro Jiménez.

En el recurso contencioso-administrativo número 48/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra por don Manuel Sánchez Basarte y doña Resurrección Muro Jiménez, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1986 y 12 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Sánchez Basarte y doña Resurrección Muro Jiménez, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de abril de 1988 que estimó recurso de reposición deducido contra resolución del citado Organismo de 7 de julio de 1986 que autorizó la inscripción de la marca 1.103.826 «Gvtarra», con gráfico, clase 29, acto administrativo impugnado que debemos anular y anulamos, por ser contrario al Ordenamiento Jurídico, debiendo declarar y declaramos el derecho que les asiste a los recurrentes a la definitiva concesión e inscripción registral de la citada marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

15553 RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.018/1992, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.018/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990 y 12 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la socie-